



Asset Management
Sociedad Fiduciaria

OTROSI No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-03 (PAF-ATMINDEPORTE-I-010-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y CONSORCIO INTERDEPORTIVO MIRAMAR

CONTRATANTE	PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER NIT. 830.052.998-9 ADMINISTRADO POR BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA
INTERVENTOR	<p>CONSORCIO INTERDEPORTIVO MIRAMAR</p> <p>Representante: JOSÉ FRANCISCO MORÓN OROZCO, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.787.849</p> <p>Conformación:</p> <ol style="list-style-type: none">1. INGENOBRAS CONSTRUCCIÓN Y CONSULTORÍA S.A.S., NIT. 824.004.441-2, representada legalmente por JOSÉ FRANCISCO MORÓN OROZCO, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.787.849, con una participación del 50%.2. CONSTRUCTORA A&C SOCIEDAD ANÓNIMA, NIT 860.031.335-5, representada legalmente por ARMANDO DE JESÚS ACOSTA SÁNCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 2.872.374, con una participación del 50%.
NIT / CC	901.575.078-1
OBJETO	“LA REVISIÓN A ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LA CONSTRUCCIÓN DE PISTA DE CICLOMONTAÑISMO Y SENDERISMO DE MIRAMAR BARRANQUILLA”.
VALOR DEL CONTRATO	<p>MIL CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS (\$1.422.302.280,00) M/CTE, incluidos costos, gastos, impuestos (IVA), tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar.</p> <p>ETAPA 1: \$88.150.440,00 ETAPA 2: \$1.334.151.840,00</p>

OTROSI No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-03 (PAF-ATMINDEPORTE-I-010-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y CONSORCIO INTERDEPORTIVO MIRAMAR

PLAZO DEL CONTRATO	QUINCE (15) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio o emisión de orden de inicio del presente contrato. ETAPA 1: 01 MES. ETAPA 2: 14 MESES
FECHA DE SUSCRIPCION DEL CONTRATO	28 DE MARZO DE 2022
ACTA DE INICIO CONTRATO Y ETAPA 1	08 DE ABRIL DE 2022
SUSPENSION No. 1 del 09/05/2022	TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO: 09/05/2022 al 07/06/2022
ACTA DE REINICIO No. 1	08 DE JUNIO DE 2022
ACTA DE TERMINACION ETAPA 1	08 DE JUNIO DE 2022
ACTA DE ENTREGA Y RECIBO ETAPA 1	08 DE JUNIO DE 2022
ACTA DE INICIO ETAPA 2	09 DE JUNIO DE 2022
FECHA ACTUAL DE TERMINACION DEL CONTRATO	09 DE AGOSTO DE 2023
SOLICITUD E INSTRUCCIÓN OTROSÍ No. 1	ONCE (11) DÍAS CALENDARIO

CONSIDERACIONES

1. Que la interventoría, **CONSORCIO INTERDEPORTIVO MIRAMAR**, mediante Comunicación No. **CE-INTMIRAMAR-307** de fecha 29 de mayo de 2023, solicitó a la Supervisión prorrogar el plazo de ejecución de la del **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-03 (PAF-ATMINDEPORTE-I-010-2022)**, en los siguientes términos:

“(...) A través del presente y en virtud de la actual coyuntura que presenta la obra objeto de esta interventoría y los contratos derivados de la misma, y en atención al comunicado CS 000035 de fecha 26 de mayo de 2023 remitido por el Contratista de obra, Consorcio Senderos 2021 y a la respuesta al mismo, emitida por nuestra parte a través del comunicado CE-INTMIRAMR-306, nos dirigimos a Usted, con el fin de manifestar la necesidad de solicitar una prórroga del plazo de ejecución y la respectiva adición de recursos, para el contrato de interventoría. Dicha solicitud, está enmarcada en la necesidad de garantizar la terminación y alcance del objeto contractual que consiste en la CONSTRUCCION DE PISTA DE CICLOMONTAÑISMO Y SENDERISMO DE MIRAMAR BARRANQUILLA (...)”.

Posteriormente, mediante Comunicación No. **CE-INTMIRAMAR-319** de fecha 02 de junio de 2023, solicita a la Supervisión, lo siguiente:

OTROSI No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-03 (PAF-ATMINDEPORTE-I-010-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y CONSORCIO INTERDEPORTIVO MIRAMAR

“(...) A través del presente y teniendo en cuenta la actualidad de la obra y los estados de los contratos de obra e interventoría, así como también las situaciones planteadas en los últimos comités interadministrativos, en especial en el ocurrido el día de hoy 02 de junio de 2023, y en virtud de la necesidad de continuar con la ejecución de las actividades en obra, de minimizar los riesgos que puedan presentarse hacia la obra y, lo ya ejecutado, por cuenta de las consecuencias que pueda ocasionar las lluvias que se presentan actualmente en la costa atlántica, muy comedidamente, **solicitamos a la entidad contratante, ampliar en tiempo, el plazo de terminación del contrato de interventoría, en lo que, a la etapa 2 de ejecución de obra se refiere. Dicho plazo, de acuerdo a lo acordado, hasta 20 de junio de 2023** y, como consecuencia del tiempo que pueda emplear el ministerio del deporte en la revisión técnico jurídica de la solicitud de prórroga presentada a través de nuestro comunicado CE-INTMIRAMAR-307, la cual, está enmarcada entre otras situaciones, a todos, los procesos y/o aspectos Geotécnicos derivados de los hallazgos inherentes del área intervenida, como lo son, el suelo arcilloso, su capacidad de expansión y la presencia de aguas sub superficiales.” (Negrita y subrayando fuera del texto).

2. Que el **SUPERVISOR DE INTERVENTORIA**, designado por Findeter, emitió concepto de fecha 09 de junio de 2023, en el cual solicitó al Comité Técnico recomendar al Comité Fiduciario aprobar una prórroga al plazo de ejecución del **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-03 (PAF-ATMINDEPORTE-I-010-2022)**, en los siguientes términos:

“(...)

1 SOLICITUD AL COMITÉ TÉCNICO**1.1 TIPO DE SOLICITUD:**

Prórroga N° 01 al contrato de interventoría No. 3-1-102452-COI-1364-03 (PAF-ATMINDEPORTE-I-010-2022), por el término de once (11) días calendario, contados a partir del 10 de agosto al 20 de agosto de 2023.

(...)

1.3.2.2. CONCEPTO DE SUPERVISIÓN

Teniendo en cuenta la situación geotécnica que se ha venido presentando en el proyecto, debido a la aparición de flujos de agua subsuperficial, se ha requerido la realización de estudios adicionales y tratamientos geotécnicos que permitan la estabilización de las laderas objeto de la obra, razón por la cual se ha venido presentando atraso en el normal desarrollo del proyecto, por lo anterior el contratista de obra solicitó una prórroga por el término de 4.77 meses, la interventoría mediante oficio CE-INTRAMIRAMAR-307 del 29 de mayo de 2023, validó la solicitud del contratista de obra y solicitó la adición y prórroga del contrato de interventoría; razón por la cual se da traslado al Ministerio del Deporte y se expone en precomité técnico del 31 de mayo de 2023, a lo cual el Ministerio solicitó una reunión con todos los actores involucrados en el contrato para el día 2 de junio de 2023 con el fin de determinar qué entidad asumirá los recursos por la mayor permanencia de la interventoría con ocasión a la prórroga del contrato de obra.



Asset Management
Sociedad Fiduciaria

OTROSI No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-03 (PAF-ATMINDEPORTE-I-010-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y CONSORCIO INTERDEPORTIVO MIRAMAR

En reunión virtual sostenida el 2 de junio de 2023, el Ministerio solicitó un tiempo prudencial para el estudio de la solicitud, es decir hasta el 20 de junio de 2023, por lo que las partes convienen prorrogar los contratos de obra e interventoría por el término de 11 días calendario. Por lo anterior, el CONSORCIO INTERDEPORTIVO MIRAMAR en calidad de interventor del proyecto, mediante oficio CE-INTRAMIRAMAR-319 del 2 de junio de 2023, solicita la prórroga del contrato de interventoría por un término de once (11) días calendario, informando que la mayor permanencia de interventoría no requiere adición de recursos, en los siguientes términos:

*“Es de anotar que esta mayor permanencia en la ejecución del contrato de interventoría, **no causara la necesidad de adicionar recursos adicionales para el contrato de la referencia.**” (Negrilla y subrayado fuera del texto).*

La presente solicitud de prórroga tiene lugar de conformidad con lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMO SEPTIMA - MODIFICACIONES CONTRACTUALES (...)

Cabe resaltar que, el contrato de interventoría es de carácter obligatorio para el seguimiento y ejecución del contrato de obra y es accesorio al mismo o está coligado a este, por lo cual, es procedente ampliar el plazo del contrato de interventoría teniendo en cuenta que la prórroga del contrato de obra ya se encuentra legalizada (...).”

3. Que el COMITÉ FIDUCIARIO, en sesión virtual del 13 de junio de 2023 tal y como consta en el Acta No. 110, luego de analizar la recomendación dada por el COMITÉ TÉCNICO, APROBÓ una prórroga al plazo de ejecución del **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-03 (PAF-ATMINDEPORTE-I-010-2022)**, por el término de ONCE (11) DIAS CALENDARIO e instruyó a BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER, la elaboración del presente instrumento.
4. Que el **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-03 (PAF-ATMINDEPORTE-I-010-2022)**, en adelante, **CONTRATO DE INTERVENTORÍA**, dispone en su Cláusula Vigésima Séptima.- “**MODIFICACIONES CONTRACTUALES**”: *El presente contrato podrá modificarse, prorrogarse en tiempo y adicionararse en valor según las necesidades que surjan en la ejecución del contrato. Lo anterior, deberá provenir del acuerdo mutuo entre las partes. En todo caso, la solicitud de modificación contractual deberá:*
 1. *Solicitarse por escrito, justificada y soportada por EL INTERVENTOR. También, deberá acompañarse de la reprogramación del cronograma del contrato, si hay lugar a ello, o si es requerido por la supervisión.*
 2. *Revisarse y avalarse por escrito por el supervisor.*
 3. *Una vez revisada la solicitud por el supervisor, éste presentará su recomendación al Comité Técnico”.*

En virtud de lo anterior, las PARTES acuerdan lo siguiente:

CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR el plazo de ejecución del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA**, por el término de ONCE (11) DIAS CALENDARIO, es decir, hasta el **20 de agosto de 2023**.

CLÁUSULA SEGUNDA: LAS PARTES aceptan que la presente prórroga no genera erogación alguna en favor del INTERVENTOR o cargo o favor de la CONTRATANTE.



Asset Management
Sociedad Fiduciaria

OTROSI No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-03 (PAF-ATMINDEPORTE-I-010-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y CONSORCIO INTERDEPORTIVO MIRAMAR

CLÁUSULA TERCERA: EL INTERVENTOR se compromete a modificar las garantías de acuerdo con lo establecido en el presente Otrosí.

CLÁUSULA CUARTA: EL CONTRATANTE se reserva la facultad de continuar o iniciar con las acciones acordadas en el contrato en caso de configurarse incumplimiento total o parcial.

CLÁUSULA QUINTA: LAS PARTES, declaran y aceptan expresamente que los demás términos y condiciones del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA**, que no son objeto de modificación con el presente otrosí, continuarán vigentes en su integridad, siempre que no contrarién lo estipulado en el presente documento.

Para constancia se firma por LAS PARTES, dando conformidad al contenido del presente escrito, luego de su atenta y cuidadosa lectura, el **13 de junio de 2023**.

EL CONTRATANTE,

MYRIAM BALMASEDA PUPO
Representante Legal
BBVA ASSET MANAGEMENT S.A.
SOCIEDAD FIDUCIARIA VOCERA Y
ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO
MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER

EL INTERVENTOR,

JOSÉ FRANCISCO MORÓN OROZCO
Representante
CONSORCIO INTERDEPORTIVO MIRAMAR